



**Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza**

Mendoza, 14 de Agosto de 2003 .-

RESOLUCION Nº 1.470

Visto:

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **Resolución Nº 282, "RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE ARMONIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES"**, en la Junta de Gobierno del 04 de julio de 2003, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

La necesidad de elaborar un juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la Federación mediante su Resolución Técnica Nº 16 y de completar el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.

Que esta " RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE ARMONIZACIÓN DE NORMAS CONTABLES" apunta al objetivo referido en el considerando anterior y ha sido preparado por la Comisión Asesora Técnica; elevando a la Junta de Gobierno una propuesta para la armonización de las normas que se encontraran aprobadas por los Consejos con diferencias menores.

Que se han cumplido todos los pasos establecidos por la Resolución Nº 242/02 de la FACPCE y la Comisión Asesora Técnica ha aprobado la redacción del borrador de resolución.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve :

Artículo 1º : Las normas contenidas en la **Resolución Nº 282** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

Artículo 2º : Fijar vigencia obligatoria de la Resolución para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de octubre de 2003, admitiendo su aplicación anticipada.

Artículo 3º : Derogar la Resolución Nº 1443/03 que adoptó la Resolución Nº 266/02, a partir de la fecha indicada en el artículo 2.

Artículo 4º : Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 5º : Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.